

BUENAVENTURA, 19 de noviembre de 2013

BZ2013_8285205-2467563

Señor (a)

LUZ FELINDA MORENO ORTIZ

CIUDADELA COLPUERTOS ETAPA 4 CASA 8

BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Referencia: Radicado No. 2013_8285205 del 19 de noviembre de 2013

Ciudadano: LUZ FELINDA MORENO ORTIZ

Identificación: Cédula de ciudadanía 38439780

Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición radicada bajo el número de la referencia en la que solicita requisitos de traslado de régimen nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E: *"Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".*

Ahora bien bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la Sentencia Unificada 062 de 2010.

Si usted considera que cumple con los términos de la Sentencia antes mencionada debe acercarse a un PAC, diligenciar el formulario de afiliación (descargable por la página web), anexar fotocopia del documento de identidad y una solicitud por escrito en donde manifieste que se acoge a la Sentencia Unificada 062.

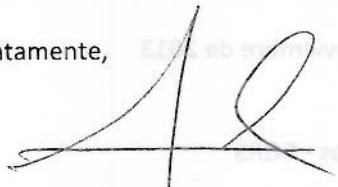
Dicho formulario es una herramienta que permite recaudar la información mínima necesaria, para poder realizar las acciones de análisis e investigación que permitan, si es del caso, aprobar su traslado de régimen.

Continuación Respuesta Radicado No. 2013_8285205 del 19 de noviembre de 2013

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



Andrés Alfonso Panameño Caicedo
Agente de Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*cc 38439780 Cai
Nov. 19/2013*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA